REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Agosto de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 581/2012.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 Nº 7 letra g), que autorizan el trato directo en la contratación de servicios complementarios, compatibles con los modelos previamente adquiridos; Decreto Alcaldicio Nº 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Convenio Marco CM27/09 e ID 2239-38-LP07, en virtud del cual la empresa GTD TELESAT S.A., se encarga de proporcionarle a la Municipalidad de Alto Hospicio el servicio público telefónico a través de 1 Enlace Digital líneas/circuitos digitales; Memorando Nº 326/12 de 06 de Agosto de 2012, de la Dirección de Servicios Traspasados, que solicita trato directo con dicho proveedor, para la provisión de los servicios complementarios que indica; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínase como indispensable, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886, y Artículo 10 Nº 7 letra g) de su Reglamento**, la contratación directa con la empresa **GTD TELESAT S.A.**, RUT 96.721.280-6, representada por don **LUIS MUÑOZ RUPEREZ**, RUT 9.217.351-8, ambos domiciliados en Moneda Nº 920, Of. 406, Santiago; para el suministro de los servicios que se detallan a continuación, adicionales a los contratados mediante **Convenio Marco CM27/09 e ID 2239-38-LP07**, en virtud del cual la empresa GTD TELESAT S.A., se encarga de proporcionarle a la Municipalidad de Alto Hospicio el servicio público telefónico a través de un Enlace Digital líneas/circuitos digitales. La razón de la contratación directa obedece a que por la naturaleza de la negociación, existen circunstancias del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo aludido, toda vez que se trata de la complementación de equipamiento, que debe necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas e infraestructura de esta casa Edilicia:

a) **Instalación de 02 (dos) líneas telefónicas en el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, ubicado en Los Alamos N°3031.**
b) **Traslado de 1 punto de datos.**

2.- Contrátese por trato directo a **GTD TELESAT S.A.**, ya individualizada, la prestación de servicios para la provisión de los servicios señalados en el numeral anterior, adicionales a los contratados mediante **Convenio Marco CM27/09 e ID 2239-38-LP07**, en virtud del cual la empresa GTD TELESAT S.A., se encarga de proporcionarle a la Municipalidad de Alto Hospicio el servicio público telefónico a través de 1 Enlace Digital líneas/circuitos digitales, los costos de los servicios complementarios contratados son los siguientes: **Instalación de 02 líneas telefónicas y traslado de 1 punto de datos** en el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, por un valor de **7,80 UF más IVA.**

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta Nº 215.22.08.999, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

RMAT/jrh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Aseo y Ornato
Dir. Control
Encargado Portal